

REPUBLICA DE HONDURAS
 COMUNIDAD DE YAMARANGUILA

CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
 YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.
 TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 01331

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,

26 de abril de 2017

PAGUESE A LA ORDEN DE: MARIA DE LA PAZ CANTARERO L. 29,925.00

LA SUMA DE: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS LEMPIRAS

Banco de Occidente S.A.
 11-301-000862-2

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

⑆01301079⑆00113010008622⑆00001331⑆

CONCEPTO DEL PAGO

REPUBLICA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., R.T.M. 0501996268655, CERTIFICADO Nº 0251-14-10006-13, TEL. 2558-5880-517596-01-0101510170

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE cancelacion de contrato de servicios profesionales en asuntos legales administrativos, casos de la niñez y juventud y de la mujer		
	TOTAL Lps. →	29,925.00	29,925.00

CHEQUE No. 01331 REVISADO AUTORIZADO

Maria de la Paz Cantarero
 NOMBRE Y FIRMA

1006197000395
 IDENTIDAD No.

Reporte de ejecución del programa de Enero 2017 a Junio 2017

En respuesta a la entrega de la siguiente documentación en físico:
 Referente al oficio 005-02-2018
 Oficina de Información Pública
 Estrategia comunitaria: Francisco Molina Soto

ENTREGA DE DOCUMENTOS

28 de mayo de 2018

VICEDIRECCION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
 REPUBLICA DE HONDURAS



Contrato Individual

Yo, **José Lorenzo Bejarano**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad # 1016-1979-00131, Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, quien para los efectos de este contrato se denomina **LA MUNICIPALIDAD**, como **CONTRATANTE** y con instrucciones de la Corporación Municipal, ha decidido contratar los **Servicios Profesionales de la Abogada MARIA DE LA PAZ CANTARERO**, mayor de edad, Abogada, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con el carnet de colegiación **No. 05711** y con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, con Identidad # 1006-1970-00395, constancia de impuestos municipales **No. 588961** quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**" desempeñándose para celebrar el presente contrato de servicios profesionales como **Apoderada Legal de la Municipalidad de Yamaranguila**, en asuntos civiles, laborales, administrativos y Defensoría patria potestad de los Niños y las Niñas de Diferentes Casos el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA: se compromete a realizar los siguientes trabajos:

a) Llevar todos los asuntos civiles, laborales, administrativos, en los que tenga interés directo e indirecto, la municipalidad y brinde la accesoria necesaria en todos los asuntos que se requieran

b) Servir de representante legal para que represente la Municipalidad de Yamaranguila, como su Asesora Legal, y Defensoría Patria Potestad de Los Niños y de las Niñas de Diferentes Casos.

c) Audiencia en los Juzgados:

por su parte la Abogada: **MARIA DE LA PAZ CANTARERO**, manifiesta que es cierto y que acepta ofrecer sus servicios profesionales como Abogada. **LA MUNICIPALIDAD** acepta las condiciones de la abogada y proporcionara personal supervisor del trabajo a realizar en el proceso de asesoría profesional en el ramo de abogacía según se describe en esta misma clausula preparación de documentos y la consulta a los diferentes empleados de la institución si lo requiriera, el pago mediante cheque de los valores acordados en la cláusula tercera

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio el 04 de Enero al 31 de Marzo del 2017, con una duración de 3 meses, este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista justificando el impedimento en la terminación de los documentos o caso fortuito debidamente comprobado por la **MUNICIPALIDAD**, si el **CONTRATISTA**, no entrega el trabajo en el tiempo destinado dará derecho a la municipalidad a la deducción del 5% del valor contrato diario salvo los casos de fuerza mayor o fortuitos antes que la **MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución de los procesos que requieran de mayor tiempo.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios profesionales descrita en las clausula anterior. **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Treinta cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (LPS. 34,200.00)** valor que será pagado de acuerdo a las siguientes estimaciones, menos la deducción del impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (**12.5%**) será deducido al efectuarle el pago, se le retendrá por este concepto la cantidad de **(Lps.4,275.00) Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos** el total neto a pagar en los cuatro meses será **(Lps.29,925.00) Veinte y Nueve Mil Novecientos Veinticinco Lempiras Exactos** de la retención, luego la municipalidad a través del departamento de tesorería trasladara dicha deducción a la DEI de acuerdo a Ley. El Pago se realizara al Final de cada Mes, al momento de realizar su cobro debe presentar un informe de sus trabajos realizados para sustentar el pago que se le realiza, el informe con el **VISTO BUENO DE LA MUNICIPALIDAD**, el contratista dejara todos los documentos generados en la secretaria de la municipalidad.

CUARTA: del "**CONTRATISTA**" Para los fines de la prestación de los servicios profesionales descrita en la cláusula anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD** por su parte no se responsabiliza por los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA**, sus empleados o terceros por la prestación de sus servicios.

QUINTA: Representación del contratista **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del contrato.

SEXTA: Representación de la MUNICIPALIDAD Esta se hará representar personalmente en cada oficina por el empleado asignado en la misma o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad, será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para la elaboración de

documentos, para que estén oportunos y en buenas condiciones, así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- a. El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 15 días.
- b. Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- c. Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- d. Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

OCTAVA: CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato al 4 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal

María de La Paz Cantarero
Contratista

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA DE LA PAZ / CANTARERO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 25 SEPTIEMBRE 1970
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 25 MAYO 1999

1006-1970-00395



02484550-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Luis Carrasco
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1001

MARIA DE LA PAZ / CANTARERO
1006-1970-00395

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 185014

Transacción: E4E490

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10061970003650

Nombre o Razón Social: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Domicilio Fiscal: LEMPIRA Cella:PRINCIPAL N. Casa:01

Representante Legal :

Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Imprentas

Máquina Tragamoneda

Prestamista No Bancario

Importador

Fecha de Emisión:20071121

Fecha de Vencimiento:20101121